



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD

Demandante: LUISA FERNANDA SALAMANCA QUIMBAYO en representación de su menor hija SAMANTHA SALAMANCA QUIMBAYO

Demandada: DIANA VANESA SALAMANCA QUIMBAYO

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00051-00

Atendiendo lo solicitado el abogado ENRICO H. MALLARINO SARRIA y DIANA VANESSA SALAMANCA mediante correos que anteceden y en los términos del numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la SUSPENSIÓN del presente proceso hasta el 23 de agosto de 2022, inclusive.

SEGUNDO: Secretaría contabilice el término respectivo, fenecido el cual, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **053**

De hoy **27 de mayo de 2022**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandantes: MYRIAN JANETH CANO PÉREZ y ANGÉLICA MARÍA CANO PÉREZ
en calidad de herederas determinadas del causante DIÓGENES ALIRIO CANO
BELTRÁN

Demandadas: La menor ROSA MARÍA CANO PRIETO representada por su progenitora
ADRIANA MILAI PRIETO RAMÍREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00167 00

Atendiendo la solicitud elevada por la abogada DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO y conforme lo manifestado por JENNY ADRIANA VÁSQUEZ MORENO Fiscal Primera Unidad de Vida Fusagasugá - Cundinamarca FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE CUNDINAMARCA FISCALÍA UNIDAD DE VIDA mediante oficio USFF-C No. 0011, se señala fecha para llevar a cabo el examen de ADN que dirima la paternidad impugnada para el próximo **7 de junio de 2022**, a la hora de las **8:00 a.m.**, la menor demandada y su progenitora al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT so pena de tener por cierta la paternidad aquí impugnada. Se le advierte al INSTITUTO que en relación a la muestra genética del causante DIÓGENES ALIRIO CANO BELTRÁN, deberá utilizar la consignada en las actuaciones que conoce la fiscal relacionada.

Secretaria al momento de realizar el FUS correspondiente, observe las correcciones señaladas por la profesional del derecho en cita en el PDF 31 del expediente digital.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **053**

De hoy **27 de mayo de 2022**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: HIUTZY TAHIANA SÁNCHEZ PADILLA en representación de sus menores hijas DANNA SARAY RAMÍREZ SÁNCHEZ y ANA SOFÍA RAMÍREZ SÁNCHEZ

Demandado: DEIVIS RAMÍREZ MENESES

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00203 00

Atendiendo lo indicado por DEIVIS RAMÍREZ MENESES y a fin de resolver de fondo el presente asunto, continuando con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. del P., con ajuste a lo determinado en el artículo 443 ibídem, para el próximo **23 de junio de 2022**, a las **10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **053**

De hoy **27 de mayo de 2022**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: PATRICIA ALEXANDRA MURILLO ROJAS en representación de su menor hijo GIOVANNI CABREJO MURILLO

Demandado: INDALECIO CABREJO MORA

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00213 00

La nota devolutiva emitida por el Registrador de Instrumentos Públicos de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA el 29 de marzo de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 4 de marzo de 2022 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **053**

De hoy **27 de mayo de 2022**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: LUIS ENRIQUE GÓMEZ MONTAÑA

Demandada: MARÍA YINETH MENDOZA DE GÓMEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00278 00

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento agotado por la Secretaria del Juzgado el 1 de abril de 2022, no se hizo presente la demandada MARÍA YINETH MENDOZA DE GÓMEZ. En consecuencia, se nombra como curador de los mismos a la Doctora YANETH CANDIA GÓMEZ, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término pertinente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **053**

De hoy **27 de mayo de 2022**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN DOBLE

Demandantes: PAOLA ANDREA CHARRY RUIZ y ANDRÉS FELIPE CHARRY RUIZ

Causantes: RAMÓN CHARRY CONDE (q.e.p.d.) y LUZ AMPARO SANDOVAL DE CHARRY (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00286 00

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 4 de marzo de 2022 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **053**

De hoy **27 de mayo de 2022**